

Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica (CICAJ) – PUCP

Lineamientos para la realización de actividades de asesoría y consultoría jurídica

1. Objeto

El artículo 2 del Reglamento del CICAJ establece que este tiene como uno de sus fines: “b. Ofrecer servicios de capacitación, consultoría y asesoría jurídica a entidades públicas y privadas”.

De forma más específica, el artículo 5 del mismo instrumento normativo detalla que el CICAJ tiene como funciones “a. Brindar los servicios de asesoría y consultoría jurídica, según lo requieran entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y siempre que se ajusten a los parámetros académicos y éticos del CICAJ”, y “b. Postular a fondos concursables destinados a promover las actividades de asesoría y consultoría jurídica especializada”.

En ese sentido, los presentes lineamientos se orientan a ofrecer pautas para la realización de la función de consultoría por parte del CICAJ.

2. Principios generales

Las actividades de consultoría efectuadas por el CICAJ se rigen por los siguientes principios generales:

2.1. Rigor académico

Los productos de consultoría elaborados por el CICAJ se elaboran bajo elevados estándares de calidad y rigor académico, tanto en lo concerniente al sustento jurídico material, como en lo concerniente a los métodos y/o técnicas de investigación y/o recolección de datos empleados.

2.2. Transparencia

El proceso de elaboración de consultorías es transparente y puede ser de conocimiento de la comunidad académica y administrativa de la PUCP. La transparencia se extiende al tema, elección de personas encargadas de la consultoría, información financiera y potenciales beneficios reportados a la Universidad.

2.3. Control de posibles conflictos de intereses

En el proceso de evaluación y toma de decisiones para la elaboración de labores de consultoría, se evalúa la potencial existencia de conflictos de intereses, ya sea entre la Universidad y la entidad solicitante, o entre las personas encargadas de la elaboración y la entidad solicitante. De identificarse conflictos de intereses insubsanables, la consultoría es declinada.

2.4. Responsabilidad y puntualidad

El proceso de elaboración de consultorías está sometido a controles internos que garantizan la puntualidad y responsabilidad institucional por la entrega del producto en los términos pactados con la entidad solicitante. La demora en la entrega de los productos no imputable a la entidad solicitante ni a circunstancias excepcionales e irresistibles da lugar a un llamado de atención a la persona encargada de la elaboración. Asimismo, si este tipo de comportamiento se reitera en el tiempo puede dar lugar a la eliminación de la persona de una base de datos implementada por el CICAJ sobre potenciales consultores.

2.5. Mérito y conocimiento

La designación de la/s persona/s encargadas de la elaboración de las consultorías se realiza bajo criterios meritocráticos y basados en el conocimiento especializado en la materia objeto de la consulta. Estos criterios son detallados en los presentes lineamientos.

2.6. Beneficio económico

Las consultorías efectuadas por el CICAJ respetan las reglas de beneficio económico para la Universidad. Solo en casos excepcionales, debidamente sustentados por el/la Directora/a del CICAJ ante su Consejo y posteriormente ante las autoridades competentes de la universidad, se podrá aceptar una propuesta que genere ingresos menores a los requeridos por la Universidad.

3. Criterios para la selección de la persona encargada de la consultoría

En caso de que la entidad solicitante requiera la consultoría directamente al CICAJ, el/la Director/a, dando cuenta al Consejo, y luego de realizar una consulta en los términos descritos en el punto 4 de los presentes lineamientos, seleccionará a la persona o personas encargadas de la elaboración a partir de los siguientes criterios:

- 3.1. Conocimiento especializado: la persona seleccionada debe contar con experiencia y conocimientos acreditados en el tema o área de conocimiento específica dentro de la cual se enmarca la consultoría.
- 3.2. Identificación docente con la PUCP: la persona seleccionada debe ser profesor bajo cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 7 del Reglamento del Profesorado de la PUCP, o haberlo sido en los últimos dos años previos a la recepción de la solicitud de consultoría por parte del CICAJ. Se admiten excepciones debidamente sustentadas y aprobadas por el/la Directora/a del CICAJ, dando cuenta al Consejo.
- 3.3. Paridad de género: en la asignación de consultorías el CICAJ tomará en cuenta el criterio de paridad de género.

4. Proceso de consulta abierta sobre la idoneidad del/la consultor/a

Para la determinación de la/s persona/s idónea/s para la realización de la consultoría, el CICAJ implementa la buena práctica de consultar con Grupos de

Investigación adscritos al VRI, maestrías especializadas y coordinadores de cursos o de áreas temáticas de la Facultad de Derecho. Dicha consulta se realiza por vías formales y la respuesta de la persona o entidad consultada forma parte del legajo documental que sustenta la consultoría.

5. Consultorías de Grupos de Investigación

En caso de que la elaboración de una consultoría se encargue a un Grupo de Investigación adscrito al VRI, este deberá nombrar a la/s persona/s encargada de la elaboración. Asimismo, la persona responsable ante el CICAJ es el/la Coordinador/a del Grupo de Investigación o quien este/a designe, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el ítem 3. Esta persona cuenta con autonomía para conformar un equipo de trabajo.

6. Consultorías ad hoc en el marco de proyectos

En el supuesto de que se solicite la elaboración de consultorías en el marco de proyectos de cooperación entre el CICAJ y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y que la contraparte del CICAJ proponga una persona o conjunto de personas idónea/s para la elaboración de esta, excepcionalmente se podrá admitir que la persona no forme parte de la comunidad docente de la PUCP. La designación de esta persona es avalada por el/la Director/a del CICAJ, quien dará cuenta ante su Consejo.

7. Consultorías anidadas

En el supuesto de que uno o un grupo de docentes del Departamento de Derecho se pongan en contacto con el CICAJ expresando el interés de una entidad para realizar una consultoría, la elaboración de esta podrá ser asignada a quienes realizaron la gestión. Deberá sujetarse, sin embargo, a las reglas contenidas en los presentes lineamientos.

8. Evaluación ética

Toda solicitud de consultoría será sometida a una evaluación sobre si la materia es compatible con los valores institucionales de la Universidad. En caso de que este no sea el caso, la consultoría será declinada.